



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS-SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA, EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA, POR VÍA ELECTRONICA.

En Madrid, a 7 de ^{SEPTIEMBRE} de 2015

INTERVIENEN

De una parte, D. ANTONIO BETETA BARREDA, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que atribuye a los Secretarios de Estado competencia para celebrar convenios relativos a asuntos de su Secretaría de Estado, no reservados al Ministro del que dependan o al Consejo de Ministros.

De otra, D. JAVIER SAN MARTÍN RODRÍGUEZ, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, en virtud de las competencias que le atribuyó el Pleno del Consejo General, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2014, y del artículo 48 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, aprobado por Real Decreto 503/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Real Decreto



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



funciones suyas, entre otras, las referidas en el artículo 6 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

III.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene la voluntad de favorecer cualquier medida que conlleve la modernización, simplificación y racionalización de los procedimientos y, en particular, aquéllas que hagan más sencillo el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones formales de los ciudadanos, mediante el impulso de las previsiones contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones.

IV.- Que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas apuesta por la cooperación tecnológica para la mejora de la calidad de los servicios prestados, lo cual exige la progresiva aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones a los procedimientos gestionados por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Todo ello enmarcado en el entorno seguro que garantizan las herramientas, sistemas y aplicaciones actuales, como la firma electrónica reconocida, que constituye un instrumento seguro y capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes y documentos intercambiados a través de las redes de telecomunicación.

Que, igualmente, considera indispensable fomentar la colaboración social con los operadores jurídicos, económicos y administrativos que actúan en calidad de grandes presentadores de documentación ante los órganos administrativos de su competencia.

ACUERDAN

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es habilitar a los graduados sociales colegiados en los Colegios Oficiales de Graduados Sociales que se adhieran al presente convenio para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en materia de extranjería por parte de los ciudadanos ante las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (Oficinas de Extranjería y en su caso, Áreas y Dependencias funcionales de Trabajo e Inmigración), de acuerdo con el resto del clausulado del presente Convenio y con las previsiones normativas en vigor.

Segunda.- ÁMBITO MATERIAL DEL CONVENIO

El presente Convenio afecta a los trámites en materia de extranjería que se realizan en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a través de las Oficinas de Extranjería y, en su caso, Áreas y Dependencias funcionales de Trabajo e Inmigración, con la excepción de aquéllos en que se requiera, de acuerdo con la normativa vigente, la comparecencia presencial del interesado, siempre que los mismos se encuentren disponibles para la presentación de documentos por parte de los ciudadanos en la sede electrónica del Ministerio de adscripción orgánica.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Quinta. OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Corresponde a los colegiados el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes y la documentación exigida por la normativa vigente para la realización de los trámites ante las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- b) Revisar la citada documentación, consultando al órgano administrativo competente cuando proceda y respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- c) Ostentar la representación necesaria para cada actuación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Presentar la documentación por las vías y a través de los procedimientos previstos que establece el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.
- e) Facilitar al interesado cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa.

Sexta. REGIMEN DE LA REPRESENTACIÓN

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1671/2009, de 6 noviembre.

En concreto, la habilitación determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. No obstante la Administración podrá requerir en cualquier momento a los colegiados habilitados la acreditación de la representación que ostenten.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El presentador deberá figurar inscrito y en situación de alta en el registro de representantes descrito en la cláusula novena, circunstancia que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas comprobará como requisito imprescindible para la aceptación de la presentación electrónica. Dicha comprobación se realizará a través de servicios Web.

Octava.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO Y DESVINCULACIÓN DEL MISMO

Tanto los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, como los colegiados interesados en adherirse al presente Convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente Protocolo de Adhesión. El Protocolo de Adhesión será firmado por el correspondiente Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales correspondiente, en el caso de los Colegios, o bien por el propio colegiado, en el caso de su adhesión concreta. La adhesión al Convenio será comunicada en ambos casos a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y al Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, a través del procedimiento previsto en la cláusula décima.

Los profesionales adheridos al Convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido a su Colegio Oficial correspondiente que, a su vez, y a través del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, lo comunicará a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este Convenio y, en su caso, para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



efectivamente en cada momento la condición de colegiados en Colegios Oficiales adheridos al Convenio, hayan presentado el documento individualizado de adhesión y consten a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas como tales de acuerdo con la mencionada comunicación realizada por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Décima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, uno de los cuales actuará de Presidente, y otros dos representantes, nombrados por el Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros funcionarios públicos o representantes de la Administración u otros miembros representantes del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 apartado c), aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimotercera. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimocuarta. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Cuando la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de un Colegio Oficial o colegiado adherido, o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el Convenio, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al Convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. A la vista del resultado de las comprobaciones e investigaciones realizadas, la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas decidirá, en su caso, en los términos previstos en la cláusula siguiente.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



Decimosexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia del Convenio formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente.
- Por voluntad de una de las partes, por incumplimiento grave por la otra parte de las cláusulas del Convenio. La resolución surtirá efectos a los quince días de la comunicación de la voluntad de llevarla a cabo, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se estuvieran ejecutando en el momento de la resolución.
- Igualmente se procederá a la exclusión del Convenio en caso de incumplimiento grave por parte de alguno de los Colegios o colegiados adheridos.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE LOS COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS
SOCIALES DE ESPAÑA

D. Antonio Beteta Barrera

D. Javier San Martín Rodríguez

ANEXO II

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

D/D^a (o razón social)

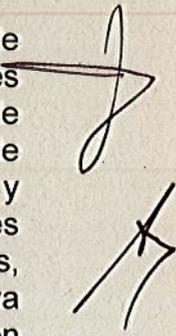
.....

con domicilio en c/ n^o Esc.

Piso Puerta Código Postal Municipio

Provincia, como colegiado en el Colegio Oficial de Graduados Sociales de, adherido según el Protocolo suscrito en fecha por el que se adhiere al Convenio marco suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España de fecha

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España de fecha..... y al correspondiente Protocolo de Adhesión del Colegio territorial de, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización que las partes firmantes adopten, así como a ajustar la presentación de documentos, comunicaciones, declaraciones y cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa vigente aplicable en cada caso, en los términos y condiciones establecidos en las normas y en el Convenio de Colaboración referido.



El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los ciudadanos en cuyo nombre presente los documentos, comunicaciones y declaraciones pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Administración competente podrá instar del mismo, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio de Colaboración suscrito. Su vigencia queda subordinada al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en las normas aplicables en relación con las actuaciones en nombre y representación de terceras personas.

Lugar y fecha

Fdo.: El colegiado adherido